



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2021.**

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas del día cuatro de octubre de dos mil veintiuno, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D^a. Juana Teresa Guillemé Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D^a Laura Casas Delgado (PSOE) y D^a. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Asisten también, D. Daniel Liso Alastuey D. Cruz Díez García (ASIEJEA), Dña Yolanda Roldán Fau (IU) y D. Francisco Clemente Marqués (Cs). Está presente el Secretario General Accidental del Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y la Interventora Accidental, Dña. Mercedes Cavero India.

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta de fecha veinte de septiembre de 2021, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

ECONOMÍA

2º.- APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

1.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **6 de septiembre de 2021**, presentada por **ROLDAN FAU, YOLANDA**, con N.I.F. **73065377N**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en **CL MEDIAVILLA 2** de este municipio, en virtud del artículo **7.1.B)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo **7.1.B)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: **"Las obras de acondicionamiento de locales de negocio abiertos al público, ubicados en el Casco Histórico y los PUEBLOS"**

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

* Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del **95 %** sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

2.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **24 de septiembre de 2021**, presentada por **ABAD ACIN, RAQUEL**, con N.I.F. **73243291K**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en **CL HERRERIAS 40** de este municipio, en virtud del artículo **7.5)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: "**Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto.**"

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

PRIMERO. - Conceder una bonificación del **95 %** sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

3.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **20 de septiembre de 2021**, presentada por **BITRIAN SANCHEZ, JUAN CARLOS**, con N.I.F. **25449870W**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en **CL OLVIDO 10** de este municipio, en virtud del artículo **7.5)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo **7.5)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: "**Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto.**"



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del **95 %** sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

4.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **28 de septiembre de 2021**, presentada por **CARDOS RUBIO, JESUS**, con N.I.F. **17959180K**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en **CL BIESA 9** de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: "**Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto.**"

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del **95 %** sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

5.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **22 de septiembre de 2021**, presentada por **CARTIE SIMON,JOSE**, con N.I.F. **17068550C**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en **CL JULIANA LARENA 24** de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: "**Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto.**"

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

6.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **23 de septiembre de 2021**, presentada por **CDAD PROP MEDIAVILLA 13**, con N.I.F. **H05415534**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en **CL MEDIAVILLA 13** de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: "**Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto.**"

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del **95 %** sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

7.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **15 de septiembre de 2021**, presentada por **CDAD PROP. PS CONSTITUCION, 45**, con N.I.F. **H50500339**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en **PS CONSTITUCION 45** de este municipio, en virtud del artículo **8.B)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo **8.B)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: **"Aquellos edificios de más de 10 años de antigüedad que realicen obras para la instalación de ascensores."**

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

PRIMERO. - Conceder una bonificación del **60 %** sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

8.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **22 de septiembre de 2021**, presentada por **CIUDAD VERA, CARMELO**, con N.I.F. **17199782Z**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en **CL RAMON Y CAJAL 50, 01 DR** de este municipio, en virtud del artículo **7.5)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo **7.5)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: "**Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto.**"

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del **95 %** sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

9.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **24 de septiembre de 2021**, presentada por **CLEMENTE MARQUES, JUAN CARLOS**, con N.I.F. **76917316A**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en **CL GRANEROS 1** de este municipio, en virtud del artículo **7.1.C)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo **7.1.C)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: **"El resto de las obras que lleven a cabo los particulares en el ámbito del Casco Histórico [...]"**

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del **50 %** sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

10.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **22 de septiembre de 2021**, presentada por **DOMINGUEZ AÑON, CARLOS**, con N.I.F. **73085136Z**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en **CL CLAUSTRO 1** de este municipio, en virtud del artículo **7.5)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: "**Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto.**"

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del **95 %** sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

11.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **20 de septiembre de 2021**, presentada por **FRANCA ORTIZ, ALFONSO**, con N.I.F. **73010698G**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en **CL TREVEDES 15** de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: "**Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto.**"

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del **95 %** sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

12.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **27 de septiembre de 2021**, presentada por **FRANCIN BLASCO, ALFREDO**, con N.I.F. **17201563R**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en **CL MONJAS 10** de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: "**Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto.**"

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del **95 %** sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

13.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **21 de septiembre de 2021**, presentada por **GRACIA ADIEGO, FRANCISCO JAVIER**, con N.I.F. **73244656Y**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en **CL TREVEDES 9** de este municipio, en virtud del artículo **7.5)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo **7.5)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: "**Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de**



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del **95 %** sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

14.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **23 de septiembre de 2021**, presentada por **MARTIN ALVAREZ,ELOY**, con N.I.F. **03255126M**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en **CL HERRERIAS 41** de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: "**Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto.**"

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del **95 %** sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

15.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **23 de septiembre de 2021**, presentada por **MONTAÑES PUEYO, JOSE ANTONIO**, con N.I.F. **17689093T**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en **CL MESON VIEJO 10** de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: "**Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto.**"

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

PRIMERO. - Conceder una bonificación del **95 %** sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

16º.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **23 de septiembre de 2021**, presentada por **RODRIGUEZ VALLEJO, RUBEN**, con N.I.F. **78748089E**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en **CL FALCON 21** de este municipio, en virtud del artículo **7.5)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo **7.5)** de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: "**Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto.**"

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

17.- Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el **23 de septiembre de 2021**, presentada por **SANZ ALLUE, FELIX**, con N.I.F. **73244412S**, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en **CL SALVADOR 19** de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Mediante acuerdo plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

El punto cuarto del acuerdo de la Comisión bilateral, denominado "Otros compromisos" establece, en el apartado primero de los compromisos a los que se obliga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que aplicará una bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de licencias, de conformidad con las ordenanzas municipales.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.5) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: "**Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto.**"

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del **95 %** sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

PERSONAL

3º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS (CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL).

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Con fecha 10 de septiembre de 2021, registrado con nº 2021/8248, presenta solicitud ante este Ayuntamiento de reconocimiento de nivel de complemento de destino D. Jesús Ruiz Boutefeu, con D.N.I. nº 76.920.624-E, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, Policía Local.

Acredita el interesado 15 años y 7 días de servicios prestados en la Administración Pública a fecha 7 de septiembre de 2021 y 330 horas de formación realizada durante el periodo 03/03/2008 hasta 30/08/2021.

El artículo 27 del vigente Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 36 de 14 de febrero de 2017 dispone:

La carrera profesional horizontal del personal se efectuará promocionando en función de la antigüedad y la formación que tenga.

El sistema de promoción profesional será de aplicación a todo el personal que preste servicios en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La promoción por antigüedad y formación se realizará de modo que el trabajador permanezca en su puesto de trabajo sin modificación del complemento específico o complemento de puesto de trabajo.

La promoción dentro de cada grupo entre el nivel de complemento de destino que tenga cada empleado municipal y el inmediatamente superior se efectuará por antigüedad y formación, según los siguientes tramos que integran la carrera profesional, salvo para el personal perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficios:

	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD ACUMULADA	FORMACIÓN	FORMACIÓN ACUMULADA	INCREMENTO	INCREMENTO ACUMULADO
TRAMO 1	5 años	5 años	100 horas	100 horas	1 nivel	1 nivel
TRAMO 2	5 años	10 años	100 horas	200 horas	1 nivel	2 niveles
TRAMO 3	5 años	15 años	100 horas	300 horas	1 nivel	3 niveles
TRAMO 4	5 años	20 años	100 horas	400 horas	1 nivel	4 niveles
TRAMO 5	5 años	25 años	100 horas	500 horas	1 nivel	5 niveles

Para el personal perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficios:

	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD ACUMULADA	FORMACIÓN	FORMACIÓN ACUMULADA	INCREMENTO	INCREMENTO ACUMULADO
TRAMO 1	5 años	5 años	50 horas	50 horas	1 nivel	1 nivel
TRAMO 2	5 años	10 años	50 horas	100 horas	1 nivel	2 niveles
TRAMO 3	5 años	15 años	50 horas	150 horas	1 nivel	3 niveles
TRAMO 4	5 años	20 años	50 horas	200 horas	1 nivel	4 niveles
TRAMO 5	5 años	25 años	50 horas	250 horas	1 nivel	5 niveles

Dentro de cada uno de los grupos y subgrupos a que se refiere el RDL 5/2015, los



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

niveles máximos a los que se puede llegar por promoción, serán los siguientes:

GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL MÁXIMO
A1	30
A2	26
B	22
C1	22
C2	18
E/Agrupaciones Profesionales	14

A los solos efectos de aplicación de la presente carrera profesional horizontal, los niveles iniciales, serán los siguientes:

GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL INICIAL
A1	25
A2	21
B	17
C1	17
C2	13
E/Agrupaciones Profesionales	9

A efectos de la promoción, la antigüedad que se valorará será la efectiva en cualquiera de las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A los efectos de la primera solicitud de promoción, se deberá acreditar un número de horas de formación igual al número de horas acumuladas exigibles en el tramo que se solicita promocionar, siendo válida la formación realizada desde la fecha de inicio de la relación funcionarial o laboral con este Ayuntamiento.

Para las siguientes solicitudes de promoción, las horas de formación válidas serán las realizadas durante el periodo comprendido entre el último tramo consolidado y el siguiente solicitado.

Se considerará válida toda aquella formación relacionada con su puesto de trabajo e impartida por entidades públicas, organizaciones sindicales y empresariales, así como federaciones de municipios, tanto en modalidad presencial, online o a distancia.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, y los impartidos por parte de Colegios Profesionales.

Cuando un funcionario de carrera o personal laboral fijo cambie de adscripción a otro subgrupo o grupo antes de completar la antigüedad de un tramo, ésta se considerará para el cálculo de tiempo de servicios prestados en el nuevo subgrupo o grupo.

En el supuesto de que el nivel resultante tras la aplicación de la promoción horizontal fuese inferior al nivel consolidado que figura en el catálogo de puestos de trabajo, se considerará éste último.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Visto el informe favorable conjunto de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos y Secretaría General con la fiscalización conforme de Intervención municipal.

El Sr. Secretario General Accidental, ha emitido informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente, la siguiente propuesta de resolución del expediente:

Tramo aplicable: 3

Nivel complemento destino a consolidar: 20

Fecha de efectos: 1 de octubre de 2021

Visto lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; artículos 16 a 20 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 18.7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, artículos 2 y 27 del vigente Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 36 de 14 de febrero de 2017, con modificación de su artículo 21 y anulación del artículo 42, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 149 de 1 de julio de 2017.

En virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer el derecho de D. JESÚS RUIZ BOUTEFEU a la consolidación del Nivel 20 de complemento de destino, grado incluido en el intervalo de niveles aplicable al Grupo C, Subgrupo C1 al que pertenece, con efectos desde el 1 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención de fondos municipales a los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento para la formalización del pago correspondiente.

PATRIMONIO



**4º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA NAVE B DE LA PARCELA
DENOMINADA 96 R-17 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VALDEFERRÍN**

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 29 de diciembre de 2017, adjudicó a la Entidad ELECTROEJEA SOCIEDAD COOPERATIVA, con C.I.F. nº F-5099745, representada por Dña. Cecilia Bel Gaudó, el contrato de “arrendamiento de la nave B de la parcela denominada 96-R17 del Polígono Industrial de Valdeferrín”.

El contrato fue suscrito en fecha 29 de diciembre de 2017. La duración del mismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas económico administrativas particulares y en la estipulación tercera del contrato es de cuatro años, prorrogable por otros dos, hasta un máximo de seis. La mencionada cláusula dice: *“El contrato de arrendamiento tendrá una duración de cuatro años, con posibilidad de ser prorrogado por dos anualidades más, siempre que ambas partes manifiesten expresamente su voluntad de hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento o prórroga en vigor. El contrato con sus prórrogas tendrá una duración máxima de seis años”*.

Así pues el primer período de cuatro años cumple el próximo día 1 de enero de 2021 por lo que al Órgano de contratación le corresponde decidir sobre la primera prórroga anual.

La adjudicataria ha remitido solicitud, en fecha 13 de septiembre de 2021, en el que manifiesta su interés en hacer efectiva la prórroga.

Los Servicios Técnicos de SOFEJEA S.A. han emitido informe favorable en fecha 20 de septiembre de 2021.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a juicio de esta Secretaría se han seguido los trámites establecidos, informando favorablemente el expediente relativo a la prórroga del contrato de concesión del servicio y, en consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo

ACUERDO

PRIMERO.- Acordar la primera prórroga, de un año de duración, del contrato de “arrendamiento de la nave B de la parcela denominada 96-R17 del Polígono Industrial de Valdeferrín”, que fue adjudicado a ELECTROEJEA SOCIEDAD COOPERATIVA, con C.I.F. nº F-5099745, representada por Dña. Cecilia Bel Gaudó



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas económico administrativas particulares y en la estipulación tercera del contrato.

SEGUNDO.- la presente prórroga se extiende desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria Dña. Cecilia Bel Gaudó.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a SOFEJEA S.A. y la Intervención del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

5º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS SOBRANTES SITAS EN LA FRANCA DE TERRENO SITUADO EN LA CALLE IXº CENTENARIO.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

En relación con el expediente relativo a la enajenación de la parcela sobrante descrita en los antecedentes, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2021, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros es propietario de los siguientes bienes inmuebles, calificados como parcela sobrante por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 5 de julio de 2021:

- Parcela A.- Suelo Urbano, situado en la calle IXº Centenario, a lo largo de todo el frente de fachada de la finca Catastral 4857738XM5655C0000RY, con una superficie de 74,40 m2. Linda: al frente, con Calle IXº Centenario; derecha, con finca segregada B; izquierda, con resto de la Finca Matriz; y al fondo, con la parcela catastral 4857738XM5655C0000RY.
- Parcela B.- Suelo Urbano, situado en la calle IXº Centenario, a lo largo de todo el frente de fachada de la finca Catastral 4857739XM5655C0000DY, con una superficie de 21,67 m2. Linda: al frente, con Calle IXº Centenario; derecha, con



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

finca segregada C; izquierda, con finca segregada A; y al fondo, con la parcela catastral 4857739XM5655C0000DY.

- Parcela C.- Suelo Urbano, situado en la calle IXº Centenario, a lo largo de todo el frente de fachada de la finca Catastral 4857740XM5655C0000KY, con una superficie de 0,20 m2. Linda: al frente y derecha, con Calle IXº Centenario; Izquierda, con finca segregada B; y al fondo, con la parcela catastral 4857740XM5655C0000KY.

La Junta de Gobierno Local, en Sesión celebrada el 30 de julio 2021, acordó aprobar el expediente de contratación para la enajenación mediante venta directa del bien inmueble patrimonial antedicho, el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que han de regir la enajenación e invitar al propietario colindante de la parcela sobrante a participar el procedimiento para su venta por el Ayuntamiento, presentado la correspondiente oferta.

El Arquitecto Municipal, en fecha 4 de marzo de 2021, emite informe en el que indica que los propietarios colindantes de las parcelas son:

- Respecto de la parcela catastral 4857738XM5655C0000RY: Dña. Ana Yolanda Alfaro Fernández, con N.I.F. nº 73065588Q y domicilio en calle IXº Centenario nº13.
- Respecto de la parcela catastral 4857739XM5655C0000DY: Dña. Teresa Ayesa Franca, con N.I.F. nº 73061111R y domicilio en calle IXº Centenario nº15.
- Respecto de la parcela catastral 4857740XM5655C0000KY: D. Juan Antonio Ayesa Franca, con N.I.F. nº 73062166K y Dña. Carmen Ayesa Franca con N.I.F. nº 73.063.146-N y domicilio en calle Cerler nº1.

Con fecha 30 de agosto de 2021 se notificó a los antedichos propietarios colindantes invitación a participar en el procedimiento para la venta directa del inmueble, de conformidad con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen dicha enajenación.

Con fecha 11 de septiembre de 2021, Dña. Ana Yolanda Alfaro Fernández, con N.I.F. nº 73065588Q, presenta la documentación en sendos sobres "A" y "B" para participar en el procedimiento. Se acredita la propiedad de la finca colindante mediante nota simple del registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, en la que se hace constar: *"Urbana: Parcela 190 en término de Ejea de los Caballeros, calle IXº Centenario nº 13, de 290,20 m2. Linda: norte, IXº Centenario; sur, parcela 189; este, calle Broto 2; y oeste, calle IXº Centenario (finca nº 30766, tomo 1986, libro 439, folio 217, alta 2"*.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Con fecha 15 de septiembre de 2021, Dña. Teresa Ayesa Franca, con N.I.F. nº 73061111R, presenta la documentación en sendos sobres “A” y “B” para participar en el procedimiento. Se acredita la propiedad de la finca colindante mediante nota simple del registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, en la que se hace constar: *“Urbana: Parcela 189 en término de Ejea de los Caballeros, calle IXº Centenario nº 15, de 236,98 m2. Linda: norte, parcela 190; sur, parcela 188; este, calle Broto 4 y 6; y oeste, calle IXº Centenario (finca nº 30765, tomo 1986, libro 439, folio 215, alta 1”.*

Realizada la apertura de los sobres presentados por quienes han concurrido a la licitación, estos se ajustan a lo requerido.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

— Los artículos 186 y 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

— Los artículos 4, 5, 107, 108, 109, 110 y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Los artículos 109, 112 a 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 9 las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

— Los artículos 76, 79, 80, 85, y disposición final séptima del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de la Alcaldía, de fecha 28 de junio de 2019, por lo que este órgano adopta el siguiente

ACUERDO



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

PRIMERO.- Adjudicar a Dña. Ana Yolanda Alfaro Fernández, con N.I.F. nº 73065588Q, el bien inmueble que se describe a continuación, por el precio de 5.088,96 €, mas I.V.A (6.157,64 €):

Parcela A.- Suelo Urbano, situado en la calle IXº Centenario, a lo largo de todo el frente de fachada de la finca Catastral 4857738XM5655C0000RY, con una superficie de 74,40 m2. Linda: al frente, con Calle IXº Centenario; derecha, con finca segregada B; izquierda, con resto de la Finca Matriz; y al fondo, con la parcela catastral 4857738XM5655C0000RY.

SEGUNDO.- Adjudicar a Dña. Teresa Ayesa Franca, con N.I.F. nº 73061111R, el bien inmueble que se describe a continuación, por el precio de 1.482,22 €, mas I.V.A (1.793,49 €):

Parcela B.- Suelo Urbano, situado en la calle IXº Centenario, a lo largo de todo el frente de fachada de la finca Catastral 4857739XM5655C0000DY, con una superficie de 21,67 m2. Linda: al frente, con Calle IXº Centenario; derecha, con finca segregada C; izquierda, con finca segregada A; y al fondo, con la parcela catastral 4857739XM5655C0000DY.

TERCERO.- Declarar desierta la adjudicación de la siguiente parcela, al no presentar oferta el propietario colindante en el plazo que le fue concedido:

Parcela C.- Suelo Urbano, situado en la calle IXº Centenario, a lo largo de todo el frente de fachada de la finca Catastral 4857740XM5655C0000KY, con una superficie de 0,20 m2. Linda: al frente y derecha, con Calle IXº Centenario; Izquierda, con finca segregada B; y al fondo, con la parcela catastral 4857740XM5655C0000KY.

CUARTO.- Requerir a los adjudicatarios de la finca indicada para que, en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al que reciba esta notificación, abone en la Tesorería Municipal el importe total del precio de dicha parcela de suelo, pudiendo hacerlo simultáneamente a la firma de la escritura pública de adquisición de los terrenos si la misma se hallare sujeta a préstamo hipotecario.

QUINTO.- Solicitar al Órgano de la Comunidad Autónoma de Aragón que tenga atribuida la competencia, con carácter previo a la formalización en escritura pública, la toma de conocimiento correspondiente, adjuntando cuantos documentos sean necesarios.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEXTO.- Publicar la adjudicación de la enajenación de la parcela mediante anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Facultar al Señora Alcaldesa, para la firma de la escritura pública de compraventa a que se refiere este acuerdo, así como de cuantos documentos sean necesarios para su efectividad.

OCTAVO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal, indicando que, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los ingresos derivados de la enajenación de este patrimonio no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes y que, de conformidad con el artículo 105.4 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, deberán tener como destino la conservación y ampliación del Patrimonio Público del Suelo o, mediante acuerdo específico del órgano competente, a los usos propios de su destino, en los términos y condiciones establecidos en este último artículo.

CONTRATACIÓN

SUMINISTROS

6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA EJEA Y PUEBLOS .

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto cuanto antecede y la legislación a la que antes se ha hecho referencia, y art 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, y si así se estima oportuno, formular la correspondiente propuesta para la adopción del acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local

Se tramita expediente de contratación para la realización del suministro de mobiliario urbano para Ejea, cuyo importe asciende a la cantidad de 24.793,39 euros, y de 5.206,61 €, de I.V.A. (30.000 €, I.V.A. incluido).

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, dentro del Plan Plus 2021, solicitó a la Diputación Provincial de Zaragoza subvención para la adquisición de "**Mobiliario Urbano para Ejea**". La subvención fue concedida con el número 473, expediente 3859/2020 del Servicio de Cooperación con un total de 30.000 € y una subvención de



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

21.817,74 € (Anualidad 2021), y de 8.182,26 € (anualidad 2022). En referencia al término Quinto, ejecución del Plan, el periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/actividades subvencionados a las entidades locales abarcará desde el 1 de enero de 2.021 hasta el 31 de diciembre de 2.021, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local puedan desarrollarse durante el ejercicio 2022, y no más allá del 30 de junio de 2.022, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.021.

Por la Concejal Delegada de Servicios Públicos se llevó a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que, dadas las características del contrato y de su importe, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento abierto simplificado sumario, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar este suministro con el objeto de proceder este municipio al cambio de mobiliario urbano como son bancos, papeleras, bolardos, jardineras, etc., con materiales y características modernas. El objetivo es dotar de mobiliario ahí donde hace falta, y modificar el existente de tal manera que sean más ergonómicos, con mayor durabilidad, evitando el mantenimiento gracias al uso de materiales reciclados, con mayor fortaleza y más funcionalidad.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Secretario General Acctal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, ha emitido un informe jurídico sobre el objeto del contrato, la legislación aplicable, el órgano competente para contratación, así como el procedimiento a seguir en la aprobación y adjudicación del contrato.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Acctal, ha emitido informe previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: fiscalizado de conformidad procede la tramitación del expediente y se ha retenido crédito en la partida 153.20.625.00 con el número de operación 202100010692.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 16, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para llevar a cabo el suministro de mobiliario urbano para Ejea, cuyo importe asciende a la cantidad de 24.793,39 euros, y de 5.206,61 €, de I.V.A. (30.000 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

QUINTO.- Designar al Técnico de Gestión de Servicios Públicos, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

SÉPTIMO.- Comunicar este acuerdo al Técnico de Gestión de Servicios Públicos.

**7º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO HÍBRIDO ENCHUFABLE CON DESTINO
A LA BRIGADA MUNICIPAL.**



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto cuanto antecede y la legislación a la que antes se ha hecho referencia, y art 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, y si así se estima oportuno, formular la correspondiente propuesta para la adopción del acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local

Se tramita expediente de contratación para la realización del **Vehículo Híbrido Enchufable para Brigada Municipal**, cuyo importe asciende a la cantidad de 30.736,09 euros, de 6.454,58 de IVA, y un total de 37.190,67 euros (IVA incluido)

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, dentro del Plan Plus 2021, solicitó a la Diputación Provincial de Zaragoza subvención para la adquisición de ***“Furgoneta eléctrica para la brigada municipal”***. La subvención fue concedida con el numero 472, expediente 3858/2020 del Servicio de Cooperación con un total de 37.190, 67 €. Con fecha 13/08/2021, mediante decreto 2299, el Servicio de Cooperación de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobó la modificación, a petición municipal, de la denominación y concepto, no alterando la finalidad perseguida, pasando a denominarse ***“Vehículo Híbrido Enchufable para Brigada Municipal”***, con un presupuesto de 30.736,09 euros, de 6.454,58 de IVA, y un total de 37.190,67 euros (IVA incluido) y una subvención de 27.047,21 € (Anualidad 2021) y de 10.143,46 € (anualidad 2022). En referencia al término Quinto, ejecución del Plan, el periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/actividades subvencionados a las entidades locales abarcará desde el 1 de enero de 2.021 hasta el 31 de diciembre de 2.021, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local puedan desarrollarse durante el ejercicio 2022, y no más allá del 30 de junio de 2.022, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.021.

Por la Concejala Delegada de Servicios Públicos se llevó a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que dadas las características del contrato y de su importe, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento abierto simplificado sumario, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar este suministro con el objeto de disponer de un vehículo híbrido dotado de baterías que pueden ser recargadas en un sistema eléctrico exterior, como estaciones de carga o la red eléctrica general, y con el propio sistema de conducción. Cuenta con un motor de



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

combustión interna y uno o varios motores eléctricos, así como un paquete de baterías de iones de litio.

El Secretario General ha emitido un informe jurídico sobre el objeto del contrato, la legislación aplicable, el órgano competente para contratación, así como el procedimiento a seguir en la aprobación y adjudicación del contrato.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Acctal, ha emitido informe previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: fiscalizado de conformidad procede la tramitación del expediente y se ha retenido crédito en la partida 171.00.624.00 con el número de operación 202100010691.

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 16, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las *Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017*, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para llevar a cabo el suministro de **Vehículo Híbrido Enchufable para Brigada Municipal**, cuyo importe asciende a la cantidad de 30.736,09 euros, de 6.454,58 de IVA, y un total de 37.190,67 euros (IVA incluido)

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

QUINTO.- Designar al Técnico de Gestión de Servicios Públicos, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo al Técnico de Gestión de Servicios Públicos.

SERVICIOS

8º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE DISPOSITIVOS ANTI-INCENDIOS.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, del servicio de **mantenimiento anual de los sistemas antiincendios, conservación y revisión de elementos de extinción de incendios** y que, según memoria técnica y presupuesto redactado por la Técnico de Gestión Ambiental y Medio Ambiente, asciende a la cantidad de: 50.000 €, 10.500 € de IVA, con un total de 60.500,00 €, I.V.A. incluido.

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de dos mil veintiuno, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas, por procedimiento indicado, procediendo a la autorización del gasto correspondiente que supone la adjudicación del mismo.

Tras el plazo de publicidad se presentan cinco ofertas en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas de las empresas: Firex S.L., Vilahehex Doss S.L., TECALSA, Arex Bouzas S.L., Seguprot Gober S.L.

Vistos los importes de las ofertas presentadas y dado que las ofertas de las empresas **Firex S.L. y Vilahehex Doss S.L.** exceden en más de 10 puntos de diferencia con la baja media del resto de las ofertas (42,74 puntos porcentuales Firex S.L., y 29,16 puntos porcentuales Vilahehex Doss S.L.), se les comunicó que para poder ser tenidos en cuenta deberían justificar su oferta anormalmente baja.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

La empresa **Firex S.L.** justifica la oferta presentada como un error de expresión, ya que la propuesta ofertada corresponde a la revisión de un año, y no por los cuatro años de la licitación.

La empresa **Vilahex Doss S.L.**, ratifica la oferta por los cuatro años del servicio. La oferta se justifica más baja por no ofrecer el servicio en la integridad requerida y prevista en el RD 513/2017, Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios y RD 314/2006 del Código Técnico de Edificación, y cuantas otras indicaciones se demandaban en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Visto el informe técnico de evaluación de las ofertas presentadas del técnico de gestión de servicios públicos, la entidad mercantil Técnicos de Alarmas S.A. (TECALSA) con CIF A50055094, ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, incluidas las mejoras opcionales, por lo que, reuniendo inicialmente los requisitos y características exigidas, se propone a la citada contratista para la adjudicación del contrato.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente, se ha emitido un informe en el que indica: fiscalizado de conformidad, no obstante, la autorización del gasto para el ejercicio 2022 y siguientes se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este contrato en el Presupuesto Municipal de dichos ejercicios. Procede la tramitación del expediente y se ha retenido crédito, para el ejercicio 2021, en las partidas y con el número de operación que se relaciona:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Número de operación</i>
32000 21300	202100009937
33000 21300	202100009941
34200 21300	202100009938
34201 21200	202100009942
92000 21300	202100009940

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 17, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se ha dictado la siguiente resolución:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para el servicio de **mantenimiento anual de los sistemas antiincendios, conservación y revisión de elementos de extinción de incendios** por procedimiento abierto simplificado sumario a la empresa **Técnicos de**



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Alarmas S.A. (TECALSA) con CIF A50055094, por el precio de 36.400,00 € y de 7.644,00 € de I.V.A., con un total de 44.044,00 € I.V.A. incluido, por los 4 años de adjudicación, 11.011,00 € (IVA incluido) por cada servicio anual realizado, con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas y documentación técnica; y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Oferta económica más ventajosa, incluida la mejora de 20 extintores.

Para ser válida esta adjudicación, el primer servicio deberá ser finalizado antes de fin de año 2021. La facturación se realizará una vez conformada la efectiva realización del servicio.

SEGUNDO.- Publicar la adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante.

TERCERO.- Notificar la adjudicación a todos los candidatos, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo al Técnico de Gestión de Servicios Públicos.

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

9º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente para la adjudicación del contrato de servicios de: **limpieza viaria del municipio de Ejea de los Caballeros**, el importe del presupuesto previsto para las cinco anualidades asciende a la cantidad de 2.710.884,34 €, y de 271.088,42 €, de I.V.A. (2.981.972,76 €, I.V.A. incluido).

Concluido el plazo de licitación la Mesa de Contratación procedió a la apertura de las ofertas presentadas acordando elevar las mismas a los Servicios Técnicos



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Municipales para su valoración e informe del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

El técnico de gestión de servicios públicos ha redactado un informe detallado de valoración de las ofertas presentadas en el que recoge la puntuación alcanzada por cada una de ellas con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas reguladoras del procedimiento y del contrato y que resulta ser el siguiente:

Nº	ENTIDAD	IMPORTE DE LA OFERTA excluido I.V.A. €	Puntos	A). Personal de la contrata Nº horas extra (máximo 900 horas)	Puntos	B). Medios mecánicos para labores de limpieza (Si o No)	Puntos	C).- Mejoras en el mobiliario urbano del municipio (Nº de papeleras, máximo 20)	Puntos	PUNTOS TOTALES
1	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	2.564.976,15	23,79	900	10	No	0	20	2,5	36,29
2	ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L.	2.302.896,25	66,52	900	10	Si	7,5	20	2,5	86,52
3	UTE BROCOLI-SIFA ARAGON	2.344.400,49	59,75	900	10	Si	7,5	20	2,5	79,75
4	URBASER, S.A.	2.435.152,65	44,96	900	10	Si	7,5	20	2,5	64,96
5	ACCIONA SERVICIOS URBANOS, SRL	2.220.214,27	80,00	900	10	Si	7,5	20	2,5	100,00

A la vista de dicho informe, la mesa de contratación tras analizar las ofertas propuso la adjudicación a la entidad ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.R.L. (NIF B80399660).

Por requerimiento a la entidad propuesta, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se ha constituido la garantía definitiva a través del siguiente:

1.- La Entidad ATRADIUS CREDITO Y CAUCIÓN, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, asegura a la entidad ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.R.L. (N.I.F. B80399660), en concepto de garantía definitiva y mediante certificado de seguro Caución nº 4.260.935 por importe de



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

111.010,71 €, depositado en la Tesorería Municipal, el día 28 de Septiembre de 2.021 con el número de operación 2021-000-25254.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito por importe de 97.360,03 € suficiente para la anualidad 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 163.00-227.00 de estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación 2021-000-14619.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato del servicio limpieza viaria del municipio de Ejea de los Caballeros, a la entidad ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.R.L. (NIF B80399660)., por el precio de 2.220.214,27 €, y de 222.021,43 €, de I.V.A. (2.442.235,70 €, I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato; y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor oferta económica.

De conformidad con el pliego de cláusulas administrativas y de esta adjudicación, se lleva a cabo la distribución de las anualidades de la siguiente forma:

ANUALIDAD	IMPORTE
2021	79.737,86
2022	478.427,21
2023	479.800,43
2024	488.049,28
2025	496.504,49
2026	419.716,43
TOTAL	2.442.235,70

Que dada la naturaleza plurianual de este contrato se dispone de la cuantía que el gasto representa para este año 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del vigente presupuesto, y se condiciona la disposición del resto de la cuantía hasta el importe total del contrato a la aprobación de los presupuestos municipales de 2022 a 2026.

SEGUNDO. - El contratista adjudicatario de conformidad con su oferta deberá llevar a cabo el cumplimiento de las mejoras ofertadas y que son las siguientes:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

- A). - Personal de la contrata 900 horas extraordinarias garantizadas por año completo o parte proporcional.
- B). - Medios mecánicos para labores de limpieza: se cambiará la barredora de motor de combustión por otra de motor eléctrico.
- C). - Mejoras en el mobiliario urbano del municipio, se colocarán las 20 papeleras ofertadas.

TERCERO. – Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

CUARTO. - Publicar el anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante sito en la Plataforma de contratos del sector público.

QUINTO. - Designar como responsable del contrato al Técnico de Gestión de Servicios Públicos, Juan López Navarro.

SEXTO. - Notificar este acuerdo a todos los licitadores, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

SEPTIMO. - Comunicar esta resolución a la intervención municipal acctal/tesorería.

OCTAVO. - Comunicar esta resolución al jefe del área de Alcaldía y Servicios Públicos, técnico de servicios públicos, Juan López Navarro.

SERVICIOS GENERALES

10º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA INSTALACIÓN DE TERRAZAS.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

1.- Con fecha 6 de septiembre de 2021 la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, junto con varios expedientes del mismo carácter, aprobó la resolución de conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Miguel Segovia Martín.

Establecimiento: BAR DUO.

Emplazamiento: Pasaje del Muro, 28 local 21-24.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 8
PERIODO: Ejercicio 2021

Revisado el expediente, se detecta error material en el apartado tercero de la parte resolutive, referente a la Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa, y que es del siguiente tenor literal:

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6.

No obstante, se comprueba que la autorización solicitada es para la ocupación de un espacio privado abierto al público en determinadas horas del día. Por lo que no puede aplicarse la tasa de la ordenanza fiscal para la ocupación de espacios públicos, aunque sí se requiere autorización municipal por la ocupación del espacio que ocasionalmente es de uso público.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: rectificar y anular el punto tercero de la parte resolutive mencionado anteriormente, en lo referente a la obligación del pago de la tasa municipal prevista en la Ordenanza Fiscal nº 19 por Ocupación de Terrenos de Uso Público Urbano con Finalidad Lucrativa, dejando a salvo la autorización efectivamente aprobada.

SEGUNDO: trasladar este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

2.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2021:

Solicitante: Velina Petrova Marinova.

Establecimiento: BAR RIO PARK II.

Emplazamiento: Paseo Constitución, 104.

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público:

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 7

PERIODO: Ejercicio 2021

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Visto que la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. Esta norma regula en su art. 2 que la autoridad delegada será quien ostente la presidencia en cada comunidad autónoma. Mediante la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, se estableció el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia Covid-19 en Aragón, y donde se regulan tres niveles de alerta que afectan a la situación de la hostelería y sus terrazas. Teniendo en cuenta las modulaciones posteriores a los niveles de alerta ordenadas por la autoridad sanitaria.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 95% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2021, con objeto de paliar los efectos provocados por la pandemia del Covid-19 en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Velina Petrova Marinova.

Establecimiento: BAR RIO PARK II.

Emplazamiento: Paseo Constitución, 104.

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público:

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 7

PERIODO: Ejercicio 2021

La terraza deberá instalarla en línea, dentro del porche de propiedad de la comunidad, en la zona de fachada de dicho establecimiento.

Que el espacio que va a utilizar dentro de los porches comunitarios se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaran a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 95% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

TERCERO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SÉPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones establecidas por la normativa excepcional de prevención de la COVID-19.

DÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

3.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2021:

Solicitante: Sergio Miguel Longás.

Establecimiento: BAR ALCABOR.

Emplazamiento: calle Ramón y Cajal, 4.

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 8

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2021

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Visto que la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. Esta norma regula en su art. 2 que la autoridad delegada será quien ostente la presidencia en cada comunidad autónoma. Mediante la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, se estableció el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia Covid-19 en Aragón, y donde se regulan tres niveles de alerta que afectan a la situación de la hostelería y sus terrazas. Teniendo en cuenta las modulaciones posteriores a los niveles de alerta ordenadas por la autoridad sanitaria.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 95% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2021, con objeto de paliar los efectos provocados por la pandemia del Covid-19 en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Solicitante: Sergio Miguel Longás.
Establecimiento: BAR ALCABOR.
Emplazamiento: calle Ramón y Cajal, 4.
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 8
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2021

La terraza deberá instalarla frente a la fachada de dicho establecimiento, permitiendo el paso de viandantes y con una anchura mínima de 1,5 metros.

Precisa instalar mesas fuera del frontal de la fachada, por lo que se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaran a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 95% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1		63,20 €	€
2		60,10 €	€
3	8	56,90 €	455,20 €
4		28,45 €	€
		TOTAL	455,20 €
		95% BONIFICACIÓN	432,44 €
CUOTA A INGRESAR	22,76 €	DEPOSITO PREVIO	0 €
		TOTAL A INGRESAR	22,76 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146
CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.
- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

QUINTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

SEXTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SÉPTIMO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

OCTAVO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

NOVENO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

DÉCIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones establecidas por la normativa excepcional de prevención de la COVID-19.

DÉCIMO PRIMERO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

4.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2021:

Solicitante: Cristina López Bernad.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Establecimiento: BAR PASAJE.

Emplazamiento: Pasaje Aragón de la Avenida Cosculluela, 35-37.

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público:

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 5

PERIODO: Ejercicio 2021

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Visto que la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. Esta norma regula en su art. 2 que la autoridad delegada será quien ostente la presidencia en cada comunidad autónoma. Mediante la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, se estableció el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia Covid-19 en Aragón, y donde se regulan tres niveles de alerta que afectan a la situación de la hostelería y sus terrazas. Teniendo en cuenta las modulaciones posteriores a los niveles de alerta ordenadas por la autoridad sanitaria.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 95% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2021, con objeto de paliar los efectos provocados por la pandemia del Covid-19 en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Cristina López Bernad.

Establecimiento: BAR PASAJE.

Emplazamiento: Pasaje Aragón de la Avenida Cosculluela, 35-37.

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público:

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 5

PERIODO: Ejercicio 2021

La terraza deberá instalarla frente a la fachada de dicho establecimiento, permitiendo el paso de viandantes y con una anchura mínima de 1,5 metros.

Precisa instalar mesas fuera del frontal de la fachada, por lo que se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaran a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 95% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SÉPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones establecidas por la normativa excepcional de prevención de la COVID-19.

DÉCIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

5.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2021:

Solicitante: David Fernández Piraces.

Establecimiento: BAR RESTAURANTE GRATAL.

Emplazamiento: Paseo Constitución, 111.

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 4

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 2

PERIODO: Ejercicio 2021

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva. Y visto que las solicitudes deben valorarse e informarse en virtud de la legislación al efecto de los niveles de alerta decretados por el Gobierno de Aragón, para lo que se establece el número de mesas posibles indicadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Visto que la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. Esta norma regula en su art. 2 que la autoridad delegada será quien ostente la presidencia en cada comunidad autónoma. Mediante la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, se estableció el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia Covid-19 en Aragón, y donde se regulan tres niveles de alerta que afectan a la situación de la hostelería y sus terrazas. Teniendo en cuenta las modulaciones posteriores a los niveles de alerta ordenadas por la autoridad sanitaria.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, en el art. 5 se establece una bonificación del 95% exclusivamente en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas (1 mesa y 4 sillas), en todas las categorías previstas, para la utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería. Esta bonificación se considerará con carácter excepcional para el ejercicio 2021, con objeto de paliar los efectos provocados por la pandemia del Covid-19 en el sector de la hostelería de Ejea y pueblos. Visto el ruego presentado por el interesado para que se le tenga en cuenta esta bonificación.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: David Fernández Piraces.

Establecimiento: BAR RESTAURANTE GRATAL.

Emplazamiento: Paseo Constitución, 111.

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 4

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 2



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

PERIODO: Ejercicio 2021

La terraza deberá instalarla frente a la fachada de dicho establecimiento, permitiendo el paso de viandantes y con una anchura mínima de 1,5 metros.

Precisa instalar mesas fuera del frontal de la fachada, por lo que se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaran a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

SEGUNDO: aprobar la bonificación del 95% en el importe anual del concepto de ocupación de la vía pública para todas las mesas autorizadas en la presente resolución, para su utilización privativa con finalidad lucrativa como terraza de hostelería según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal número 19, *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	4	63,20 €	252,80 €
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€
4		28,45 €	€
		TOTAL	252,80 €
		95% BONIFICACIÓN	240,16 €
CUOTA A INGRESAR	12,64 €	DEPOSITO PREVIO	12,64 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.
- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

QUINTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

SEXTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SÉPTIMO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

OCTAVO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

NOVENO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

DÉCIMO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo restricciones establecidas por la normativa excepcional de prevención de la COVID-19.

DÉCIMO PRIMERO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

11º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto escrito presentado por doña ENCARNACIÓN SENERO TORRADO, con DNI nº 73059374N, y domicilio en calle Tauste, 50 de Ejea de los Caballeros en el que solicita tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de discapacidad y con fijación según



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

baremo de dificultad de movilidad de **10 puntos**, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la renovación de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

DOÑA ENCARNACIÓN SENERO TORRADO

SEGUNDO: Que se dé traslado a la interesada y a Policía Local.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

12º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

A) LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de solicitud de licencia de inicio de actividad, y

RESULTANDO que el solicitante ha obtenido la correspondiente licencia municipal, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 10 de septiembre de 2020 (Expediente INAGA 500202/02/2019/00227) expediente de Autorización Ambiental Integrada tramitado inicialmente a nombre de FRUTOS SECOS EJEA S.L. y subrogado posteriormente a nombre de PORK EL BAYO S.L., y



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

CONSIDERANDO el acta de comprobación de las instalaciones por el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza de fecha 27 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV / V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón., se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD al siguiente titular de licencia municipal:

SOLICITANTE: PORK EL BAYO S.L. (CIF B-99495327).

ACTIVIDAD: Explotación porcina de producción de cebo.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 336 del polígono 102 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 2.973,99 € y deducir la cantidad de 2.973,99 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

CONDICIONES ESPECIALES:

*La capacidad máxima de la explotación ganadera no podrá superar los 5.140 animales (616,8 UGM)

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

B) TOMA DE CONOCIMIENTO DE MODIFICACIÓN Y LICENCIA URBANÍSTICA

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Visto el expediente de concesión de licencia urbanística y toma de conocimiento de modificación puntual de autorización ambiental integrada, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 9 de octubre de 2020 (Expediente INAGA 500202/02/2020/06085) en relación con la modificación puntual de Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la modificación puntual de autorización ambiental integrada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: SAMEFOR S.L.

ACTIVIDAD: Modificación puntual de A.A.I de una explotación porcina consistente en legalización y ampliación de una de las balsas de purines existente.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 5213 del polígono 103 de Bardenas en Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Deberá cumplir la resolución del INAGA de fecha 9 de octubre de 2021 (Expediente INAGA 500202/02/2020/06085)

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 321/2021

SOLICITANTE: SAMEFOR S.L.

OBJETO: Legalización de balsa de purines.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 5213 del polígono 103 de Bardenas de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES GENERALES:

*Se deberán mantener las condiciones impuestas por la normativa sectorial de aplicación.

*La balsa se debe mantener impermeabilizada y vallada perimetralmente.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	6.600 €	TIPO	0,768%
CUOTA	50,16 €	DEPOSITO PREVIO	50,16 €
IMPORTE A ABONAR	0,00 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	6.600 €	TIPO	3,10%
CUOTA	204,60 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	204,60 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

C) REMISIÓN EXPEDIENTES INAGA

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR favorablemente la remisión del expediente de actividad clasificada al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: EDUARDO CRESPO BELTRAN, en representación de EDUARDO CRESPO S.L. .

ACTIVIDAD: Almacén de material eléctrico, fontanería y climatización.

EMPLAZAMIENTO: c/2, parcela R4, naves 4 y 5 del polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

D) LICENCIA DE APERTURA Y OBRAS



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de APERTURA, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: BEATRIZ CASAUS VILLA (ES073089960P)

ACTIVIDAD: Centro de enseñanza no reglada.

EMPLAZAMIENTO: c/ Justo Zoco nº 18, local, de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de € y deducir la cantidad de xxx € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- Cumple.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: /2021.

SOLICITANTE: BEATRIZ CASAUS VILLA ES073089960P

OBJETO: Acondicionamiento de local para centro de enseñanza no reglada.

EMPLAZAMIENTO: c/ Justo Zoco nº 18, local, de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	562,76 €	TIPO	0,768%
CUOTA	28,85 €	DEPOSITO PREVIO	28,85 €
IMPORTE A ABONAR	0,00 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	562,76 €	TIPO	3,10%
CUOTA	17,45 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	17,45 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que con fecha de 17 de mayo de 2021 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se concede licencia de apertura y de obras para centro de masajes y venta de cosmética natural promovido por Cristina Arbués Gallego

Con fecha 16 de septiembre de 2021 se presenta por parte de la interesada Anexo de la memoria del proyecto de adecuación del local por el que se refleja el coste final total de las obras y solicita la regularización de la diferencia del pago en las tasa e impuesto correspondientes.

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO.

PRIMERO.- Modificar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, correspondientes a la licencia de obras mayores 165/21 aprobada por Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

BASE IMPONIBLE	12.527,60 €	TIPO	0,768%
CUOTA	96,21 €	DEPOSITO PREVIO	45,97 €
IMPORTE A ABONAR			50,24 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	12.527,60 €	TIPO	3,10%
CUOTA	388,36 €	IMPORTE ABONADO	185,57 €
IMPORTE A ABONAR			202,79 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

E) LICENCIAS DE OBRAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 308/2021

SOLICITANTE: Ana Isabel Tenías Lapetra (17.728.911 M)

OBJETO: Reforma parcial e Instalación de elevador en vivienda unifamiliar.

EMPLAZAMIENTO: Prolongación Paseo del Muro, 20 en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES:

- Deberá presentar una fianza de 600 € para garantizar posibles daños en calzadas o aceras.

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	53.798,04 €	TIPO	0,768%
CUOTA	413,17 €	DEPOSITO PREVIO	413,11 €
IMPORTE A ABONAR	0,00 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	53.798,04 €	TIPO	3,10%
CUOTA	1.667,74 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	1.667,74 €		



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario. - Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 309/2021

SOLICITANTE: JOSÉ ANTONIO CARBONELL SINUSIA (73.244.965Q)

OBJETO: Anejo vivienda unifamiliar para uso cocina-merendero



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

EMPLAZAMIENTO: C/ Miguel Servet, 24 en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES:

- Deberá presentar una fianza de 600 € para garantizar posibles daños en calzadas o aceras.

- Se aconseja no sobrepasar de los 3,5 metros de altura máxima visible para no limitar el soleamiento a las parcelas colindantes.

- La chimenea a disponer en el anexo de la vivienda deberá cumplir los requerimientos tanto en el tipo de material apto para el combustible, así como las distancias y alturas necesarias para el cumplimiento de la normativa que le atañe (UNE 123001, PGOU Ejea de los Caballeros, etc).

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	35.296,32 €	TIPO	0,768%
CUOTA	271,08 €	DEPOSITO PREVIO	271,08 €
IMPORTE A ABONAR	0,00 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	35.296,32 €	TIPO	3,10%
CUOTA	1.094,19 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	1.094,19 €		



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario. - Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

3.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 314/21



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SOLICITANTE: HERMANOS MENA GERICO (N.I.F. B50619592).
OBJETO: SEGREGACIÓN FINCA POLÍGONO VALDEFERRÍN
EMPLAZAMIENTO: Polígono Valdeferrín P2.1 SECTOR 8 en Ejea de los Caballeros REF. CATASTRAL 0158220XM4695N

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA MATRIZ:

La finca matriz se sitúa en la parcela catastral 0158220XM4695N, del Polígono Industrial de Valdeferrín, a nombre de Hnos. Mena Gerico, S.L. (en virtud de escritura de reducción de capital de fecha 9 de septiembre de 2021, y que a fecha de hoy está pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros), con una superficie catastral de 21.493 m2.

Los linderos finca matriz son:

Norte: Parcela 0655415XM4695N

Sur: Parcela 0158201XM4695N

Este: Parcela 0158203XM4695N

Oeste: Parcela 0158210XM4695N

DESCRIPCIÓN DE FINCAS RESULTANTES:

De la finca matriz 0158220XM4695N de 21.493 m2., quedarán las siguientes parcelas:

Resto Finca Matriz	15.888 m2.
Parcela segregada	5.605 m2.

Los linderos de las fincas resultantes serán:

Resto finca matriz (15.888 m2.) a nombre de Hnos. Mena Gerico S.L. :

Norte: Parcela 0655415XM4695N

Sur: Parcela 0158201XM4695N

Este: Parcela 0158203XM4695N

Oeste: Parcela segregada

Parcela segregada (5.605 m2.) a nombre de Hnos. Mena Gerico S.L.

Norte: Parcela 0655415XM4695N



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Sur: Parcela 0158201XM4695N
Este: Parcela resto finca matriz
Oeste: Parcela 0158210XM4695N

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la TASA por expedición de licencia de parcelación urbanística (ordenanza fiscal nº 6) por importe de 71,63 € y deducir la cantidad de 71,63 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

TERCERO- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

4.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 317/21
SOLICITANTE: JOSÉ PASCUAL GIL ORRIOS (73.066318-X)
OBJETO: LICENCIA DE SEGREGACIÓN PARCELA POL VALDEFERRÍN
EMPLAZAMIENTO: C/ LETRA A VALAREÑA 2 suelo en Polígono Valdeferrín en Ejea de Los Caballeros. Ref. Catastral 0158205XM4695N0001IK.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA MATRIZ:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

La finca matriz se sitúa en la parcela catastral 0158205XM4695N0001IK, del Polígono Industrial de Valdeferrín C/ Letra A VALAREÑA E con una superficie catastral de 7.925 m²

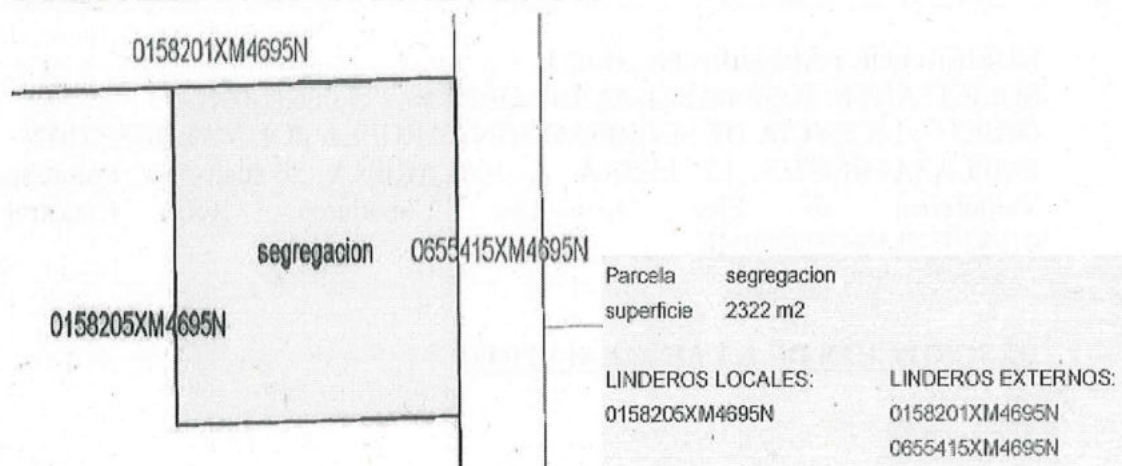
Norte: Referencia catastral: 0158201XM4695N0001KK.

Este: Referencia catastral: 0655415XM4695N0001QK.

Sur: Referencia catastral: 0655415XM4695N0001QK.

Oeste: Referencia catastral: 0158215XM4695N0000QJ

DESCRIPCIÓN DE FINCAS RESULTANTES:





**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la TASA por expedición de licencia de parcelación urbanística (ordenanza fiscal nº 6) por importe de 71,63 € y deducir la cantidad de 71,63 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

TERCERO- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

5.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 316/2021

SOLICITANTE: MIGUEL ANGEL BERICAT ATRIAN (ES073243846R)

OBJETO: LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE LOCAL SITO CALLE DOCTOR FLEMING, 17 PLC

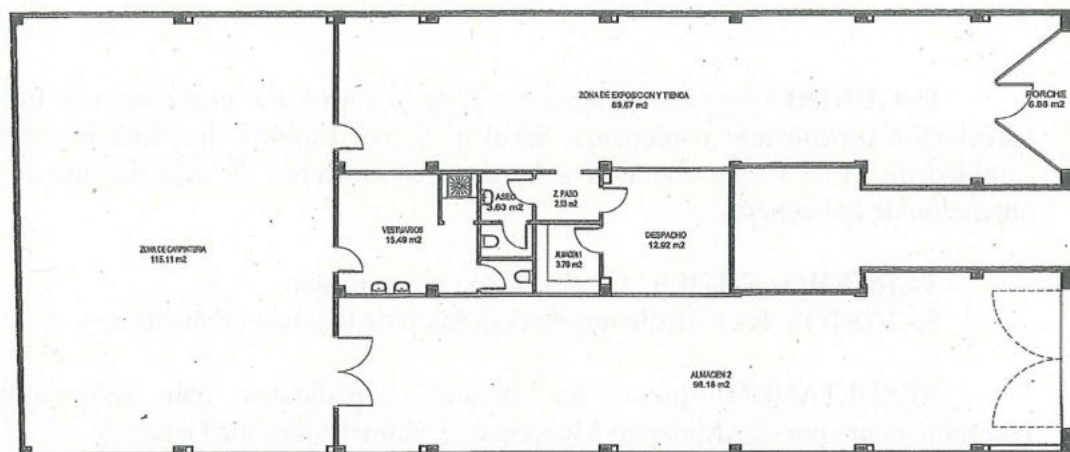
EMPLAZAMIENTO: CALLE DOCTOR FLEMING 17 PLC en Ejea de Los Caballeros.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA MATRIZ



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

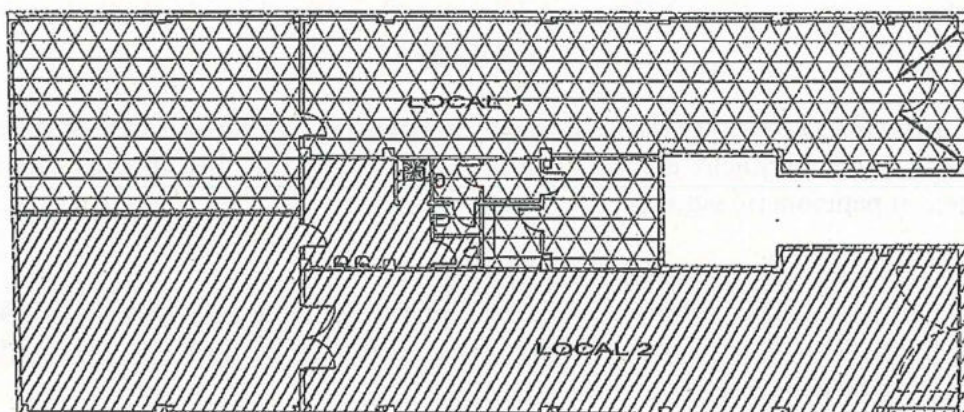


CUADRO DE SUPERFICIES LOCAL

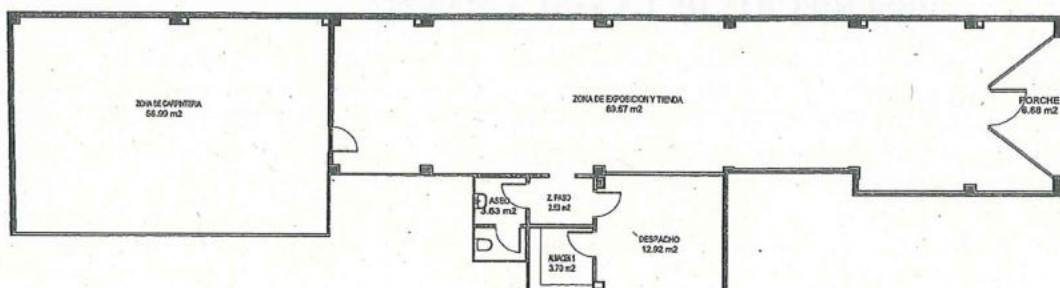
SUPERFICIE UTIL LOCAL: 348,09 m²

SUPERFICIE CONSTRUIDA LOCAL: 374,74 m²

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES:



DESCRIPCIÓN LOCAL UNO:



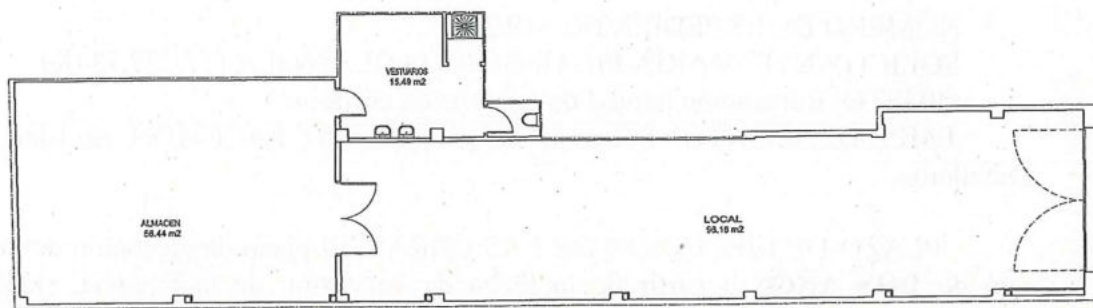


**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL

CUADRO DE SUPERFICIES RESULTANTES LOCAL 1	
SUPERFICIE UTIL LOCAL	176,32 m2
SUPERFICIE CONSTRUIDA LOCAL	190,28 m2

DESCRIPCIÓN LOCAL DOS:



CUADRO DE SUPERFICIES RESULTANTES LOCAL 2	
SUPERFICIE UTIL LOCAL	170,09 m2
SUPERFICIE CONSTRUIDA LOCAL	184,48 m2

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la TASA por expedición de licencia de parcelación urbanística (ordenanza fiscal nº 6) por importe de 58,67 € y deducir la cantidad de 58,67 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

TERCERO- NOTIFICAR el acuerdo al interesado

6.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 319/2021

SOLICITANTE: MARÍA PILAR BESCÓS OLAIZOLA (17.227.734K)

OBJETO: Reparación parcial de cubierta en edificio.

EMPLAZAMIENTO: Polígono 18 parcela 1367 FACEMÓN en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	4.692,41 €	TIPO	0,768%
CUOTA	38,11 €	DEPOSITO PREVIO	38,11 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	4.692,41 €	TIPO	3,10%
CUOTA	153,83 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			153,83 €



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario. - Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

